

FORMULARIO DE SOLICITUD DE COPIA DE HISTORIA CLINICA

LEER, COMPLETAR Y PRESENTAR DNI ORIGINAL Y COPIA PARA INICIAR EL TRÁMITE

SI EL TITULAR ES MENOR DE EDAD: ACREDITACIÓN DEL VÍNCULO (Acta de Nacimiento) – PRESENTAR DNI ORIGINAL Y COPIA DEL TITULAR Y SOLICITANTE.

SOLICITADA POR TERCEROS: ACREDITACIÓN DEL VÍNCULO (SI CORRESPONDIERA, Acta de nacimiento, certificado matrimonial, declaración jurada, etc) - PRESENTAR DNI ORIGINAL Y COPIA DEL TITULAR Y SOLICITANTE, AUTORIZACION FIRMADA DEL TITULAR O REPRESENTACIÓN LEGAL.

El Calafate..... de.....de 2021

A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAMIC ALTA COMPLEJIDAD

Por la presente, en calidad de titular, solicito copia de mi Historia Clínica en aplicación al Capítulo IV (Artículo 14) de la Ley 26.742/2012 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, y su Decreto Reglamentario 1089/2012 que se adjunta al dorso.

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO: _____

DNI: _____ **FECHA DE NACIMIENTO:** ____/____/____ **EDAD:** ____ **N° HC:** _____

DOMICILIO ACTUAL: _____

LOCALIDAD DE RESIDENCIA: _____

TELÉFONO 1: _____ **TELÉFONO 2:** _____

MARQUE si su solicitud es solamente parcial

HC PARCIAL

PERIODO _____

EPICRISIS

HOSPITAL FORMENTI

HOSPITAL SAMIC

IMÁGENES (TRAER UN DVD O PENDRIVE PARA GRABAR)

ESPECIALIDAD/ES _____

MARQUE si su solicitud es Historia Clínica completa

HC COMPLETA: INCLUYE IMÁGENES

SIN IMÁGENES

El siguiente campo, se completará SOLO si el titular es menor de edad.

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO: _____

DNI: _____

VINCULO CON EL TITULAR: _____ **TELÉFONO** _____

FORMULARIO DE SOLICITUD DE COPIA DE HISTORIA CLINICA

SALUD PÚBLICA Ley 26.742/2012 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud

Decreto Reglamentario 1089/2012 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

ARTÍCULO 14.- Titularidad. El paciente como titular de los datos contenidos en la historia clínica tiene derecho a que a su simple requerimiento se le suministre una copia autenticada por el director del establecimiento que la emite o por la persona que éste designe para ese fin dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas. Los efectores de salud deberán arbitrar los recaudos para procurar entregar la historia clínica de inmediato, cuando el paciente que la requiera se encontrare en proceso de atención, o en situaciones de urgencia o gravedad, donde corre peligro su vida o su integridad física, hecho que será acreditado presentando certificado del médico tratante.

A los fines de cumplimentar esta obligación las instituciones de salud deberán prever un formulario de solicitud de copia de la historia clínica, donde se consignen todos los datos que dispone el paciente para su individualización, el motivo del pedido y su urgencia.

En todos los casos el plazo empezará a computarse a partir de la presentación de la solicitud por parte del paciente o personas legitimadas para ello.

Exceptuando los casos de inmediatez previstos en la segunda parte del primer párrafo de este artículo, y ante una imposibilidad debidamente fundada, los directivos de los establecimientos asistenciales o quienes ellos designen para tal fin, podrán entregar al paciente una epicrisis de alta o resumen de historia clínica, y solicitarle una prórroga para entregar la copia de la historia clínica completa, que no podrá extenderse más allá de los DIEZ (10) días corridos de su solicitud, conforme lo previsto por la Ley N° 25.326.

El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos de SEIS (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, y en un número limitado de copias, por lo cual, si existieren más de tres solicitudes, podrá establecerse que se extiendan con cargo al paciente el resto de ejemplares.

El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales o personas comprendidas en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.529, modificada por la Ley N° 26.742, con los alcances y límites fijados en la misma. En cualquier caso el acceso de terceros a la historia clínica motivado en riesgos a la salud pública se circunscribirá a los datos pertinentes, y en ningún caso se facilitará información que afecte la intimidad del fallecido, ni que perjudique a terceros, o cuando exista una prohibición expresa del paciente.

El plazo de 48 hs , corresponde a días hábiles y comienza una vez presentada la totalidad de la documentación requerida, fecha que constará como INICIO DE TRÁMITE.

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA:

ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:

RECIBI CONFORME:

(Firma y aclaración)

Fecha: